



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS**

**APROBACIÓN PLENO: 29 de diciembre de 08**

Publicación inicial-B.O.P. Nº 11, fecha: 15-1-09

**Publicación definitiva-B.O.P. Nº 47, fecha: 26-2-09**

**Publicación corrección errores (art. 6) B.O.P.: Núm. 62 / 17 de Marzo de 2009**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

#### **SECCION 1.DETERMINACIÓN DEL SERVICIO**

##### Art. 1.Objeto del servicio.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del servicio del vertedero de residuos sólidos industriales inertes de Baeza, creado para la recepción y tratamiento de residuos no orgánicos y no tóxicos ni peligrosos generados en el Término Municipal de Baeza.

##### Art. 2.Residuos admisibles.

Serán admisibles en el vertedero de residuos sólidos industriales inertes de Baeza los siguientes residuos:

Residuos sólidos inertes que una vez depositados en el vertedero no sufran transformaciones físico-químicas o biológicas significativas y que no sean considerados como «residuos tóxicos ni peligrosos» de acuerdo con el Real Decreto 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, y demás normativa concordante.

Los residuos sólidos inertes se clasificarán en:

-Residuos sólidos industriales inertes que tienen su origen en procesos fabriles o industriales, y que a su vez se subdividen en residuos tipo I y tipo II, según se dividen en el Anexo I del Decreto 423/1.994, del 2 de noviembre, sobre gestión de residuos inertes e inertizados

-Residuos sólidos de construcción inertes que tienen su origen en actividades de construcción, demolición, excavación o movimiento de tierras y que se especifican en el Anexo II del Decreto 423/1994.

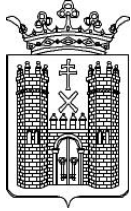
-Todos aquellos residuos inertes no incluidos en los anteriores grupos que a juicio del Ayuntamiento de Baeza, no comprometan el correcto funcionamiento del vertedero.

En el caso de tratarse de tierras procedentes de excavaciones, desmontes, movimientos de tierra etc., únicamente serán admitidas cuando a juicio de la Ayuntamiento de Baeza, no comprometan el correcto funcionamiento del vertedero o se estimen necesarias para ejecución de labores de sellado y clausura de las terrazas conformadas de residuos del propio vertedero.

##### Art. 3. Residuos no admisibles.

No serán admisibles en el vertedero controlado de residuos inertes de Baeza:

-Residuos de naturaleza orgánica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

-Aquellos residuos que estén tipificados como «tóxicos y peligrosos» en la legislación medioambiental vigente en cada momento, o en su caso, hayan resultado como no admisibles tras la realización de las pruebas descritas en el apartado sobre «requisitos previos a la aceptación de residuos» para la determinación de su carácter inerte.

-Todos aquellos residuos que, aún habiendo superado las pruebas para la determinación de su carácter inerte, a juicio del Ayuntamiento de Baeza comprometan el correcto funcionamiento del vertedero y muy en particular algunos de los residuos que presenten alguna de las características siguientes:

-Que se presenten en estado de ignición.

-Que en las condiciones de funcionamiento del vertedero sean explosivos, oxidantes o inflamables.

-Que se presenten con una temperatura superior a 350 C

-Que posean un contenido de humedad superior al 65%.

-Que se presenten en volúmenes compactos o bloques resistentes a la compactación con los medios disponibles en el vertedero.

-Aquellos residuos que en el momento de su descarga puedan producir riesgo a las personas o infraestructuras del vertedero y causar un serio trastorno en su normal funcionamiento.

El acondicionamiento de dichos residuos para que pudieran ser admitidos correría por cuenta del titular de los mismos.

### Art. 4. Usuarios del vertedero.

El vertedero de Baeza será de uso exclusivo de las personas físicas o jurídicas que produzcan en el ámbito territorial de Baeza residuos considerados admisibles.

Dichos usuarios se pueden clasificar en los siguientes tipos:

—Usuarios públicos, el Ayuntamiento de Baeza y cualquier otro ente público que lo precise.

—Usuarios privados, es decir todos aquellos industriales y contratistas de obras productores de residuos inertes que por sus propios medios o mediante contrata, de forma habitual y previa autorización expresa de Baeza, utilicen el Vertedero.

Usuarios no habituales que precisarán para cada una de las descargas de la autorización previa extendida por el Ayuntamiento.

Únicamente en caso de fuerza mayor y previa autorización del Ayuntamiento de Baeza, podrán depositarse en el vertedero de Baeza los residuos sólidos industriales inertes producidos en otros municipios no miembros de Baeza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### Art. 5. Tasas.

El Ayuntamiento exigirá de los usuarios por la prestación de este servicio el pago de las Tasas que serán fijadas por ella previa la tramitación legal de la Ordenanza fiscal correspondiente.

### Art. 6 Responsable de explotación del vertedero.

*El Ayuntamiento podrá explotarlo indirectamente debiendo el Ayuntamiento designar mediante el procedimiento Administrativo oportuno, la empresa concesionaria del servicio de explotación del vertedero..*

### Art. 7. Derechos y deberes de los usuarios y transportistas.

Serán derechos y deberes de los usuarios y de los transportistas que con ellos colaboren los siguientes:

Derechos:

- Vertido de residuos susceptibles de ser depositados en el vertedero en los términos de esta Ordenanza y siempre previa obtención de autorización.
- Solicitar y obtener del personal responsable del pesaje el Certificado de calibración de la báscula.
- Disponer de un área de descarga especial para residuos a recuperar y pagar una tasa especial para ellos.

Deberes:

- Respeto a las condiciones de funcionamiento del servicio (horarios, términos de acceso).
- Respetar las condiciones de entrega de los residuos.
- Obtención de la correspondiente autorización para realizar el vertido.
- Ajuste estricto en los vertidos a los residuos autorizados.
- Respetar las instrucciones que se impartan por el personal del vertedero.
- Inscripción en el Registro de productores de la Delegación de Medio Ambiente del Gobierno Andaluz y comunicación al Ayuntamiento de cualquier incidencia que al respecto o en relación con la empresa transportista se produzca.
- Permitir y facilitar al Ayuntamiento y a la empresa explotadora la información, inspección, toma de muestras y supervisión que por dichos entes se impulse.
- Pagar las tasas que su actividad devengue.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

-Pagar el importe de sanciones, indemnizaciones y restitución del orden perturbado, previa determinación de sus cuantías por parte de Baeza.

### **SECCION 2.ª FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**

#### **Art. 8. Horario para la recepción de los residuos.**

El Ayuntamiento establecerá un horario fijo de recepción que permita regular la entrada de residuos al vertedero. En todo caso, se procurará adecuar este horario a las necesidades de los usuarios.

No se permitirán descargas fuera del horario establecido, salvo situaciones excepcionales previamente autorizadas por el Ayuntamiento

#### **Art. 9. Control de acceso.**

A la entrada del vertedero se colocará un tablero informativo en el cual se especificará:

-La denominación del vertedero, la Entidad pública propietaria, la clase a la que pertenece y la autorización de la que dispone.

-El nombre de la entidad explotadora.

-Las horas de funcionamiento.

-Teléfono de contacto.

Queda terminantemente prohibido el acceso al Vertedero a toda aquella persona o empresa no autorizada, pudiendo ser objeto de sanción.

Cualquier persona ajena que acceda al vertedero, deberá seguir puntualmente las indicaciones facilitadas por el personal responsable de la explotación del mismo.

Las visitas que accedan al vertedero deberán estar acompañadas por personal cualificado del mismo.

#### **Art. 10. Solicitud de autorización para el vertido de residuos.**

El productor del residuo deberá presentar ante el Ayuntamiento de Baeza un escrito en el cual deberá solicitar para cada tipo de residuos la correspondiente autorización para realizar su vertido. En dicho documento deberán quedar perfectamente especificadas las características de cada residuo a depositar.

El Ayuntamiento de Baeza solamente concederá autorización para el vertido del residuo solicitado cuando antes de su descarga el productor de los residuos haya demostrado por medio de los documentos apropiados que los residuos pueden ser aceptados en el vertedero de acuerdo con el tipo de residuo y las condiciones determinadas para su aceptación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

La evaluación del carácter «inerte» de los residuos se efectuará en base al proceso industrial que da origen al residuo en cuestión, a sus características físico-químicas y al análisis de los lixiviados obtenido de los residuos.

La toma de muestras deberá ser realizada por un técnico ajeno a la empresa productora del residuo y analizada por un laboratorio homologado. El coste de la analítica correrá íntegramente por cuenta del solicitante de la autorización de vertido.

Cualquier residuo sólido inerte de procedencia industrial susceptible de ser tratado en el vertedero de residuos industriales inertes de Baeza, deberá ser sometido previamente a un análisis completo de sus características, quedando únicamente eximidos de la obligatoriedad de realizar dichos análisis los siguientes residuos:

-Residuos sólidos de construcción inertes.

-Residuos sólidos industriales inertes tipo II.

En aquellos casos en los cuales las características y composición de los residuos no estén claramente definidas (determinadas mezclas de residuos sólidos industriales inertes), el Ayuntamiento de Baeza podrá exigir a los productores de dichos residuos, la realización de las pruebas analíticas que considere oportunas para asegurar el carácter «inerte» de los residuos a tratar.

### Art. 11.Documento de aceptación del residuo.

Una vez recibida la solicitud de vertido del residuo, y presentada la correspondiente analítica, el Ayuntamiento de Baeza, en un plazo máximo de 30 días a contar a partir de la recepción de la solicitud y en su caso también la correspondiente analítica, manifestará la aceptación o denegación de la misma de acuerdo con las condiciones anteriormente mencionadas de aceptación de residuos.

En el caso de que los residuos superasen con éxito los análisis establecidos para la determinación de su carácter inerte, el Ayuntamiento procederá a la autorización de los mismos, formalizando al efecto un documento de aceptación de residuos (según se define en el Anexo V del Decreto 423/1994), firmado y sellado por cuadruplicado por ambas partes (productor y gestor de residuos). A este documento de aceptación se le asignará un código que se verá posteriormente reflejado en el documento de control y seguimiento que acompañará a cada una de las entregas de residuos. Si una empresa es generadora de varios tipos de residuos inertes, deberá poseer un documento de aceptación con códigos diferentes para cada uno de los residuos.

En el documento de aceptación se hará constar la empresa transportista que realizará el transporte y depósito de los residuos.

De los cuatro ejemplares anteriormente mencionados, dos quedarán en poder del productor y los otros dos de Baeza. A continuación, tanto el productor como el Ayuntamiento, remitirán a la Delegación de Medio Ambiente del Gobierno Andaluz uno de los dos ejemplares del documento de aceptación obrantes en su poder. Tanto el gestor de los residuos como el productor deberán conservar un ejemplar del citado documento durante un período de tiempo no inferior a 5 años.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### Art. 12.Documento de seguimiento y control.

El Ayuntamiento de Baeza, el productor del residuo y el transportista del mismo deberán proceder a la formalización de un documento de seguimiento y control cada vez que se haga entrega de los residuos en el vertedero. Este documento registrará la entrega de los residuos del productor al transportista y de éste al Ayuntamiento y servirá de control diario de los residuos que llegan al vertedero.

En el documento quedarán reflejados los datos identificativos del productor, del transportista y del gestor, así como los referentes al residuo que se transfiere. Toda la información suministrada por este documento será diariamente procesada y archivada por el Ayuntamiento.

Cada vez que el productor entregue el residuo en el vertedero de residuos industriales inertes de Baeza, el transportista encargado de realizar la entrega deberá adjuntar el documento de seguimiento y control correspondiente, en el cual deberán estar debidamente cumplimentados tanto los apartados referentes al productor como al propio transportista. Será rechazada la entrada en vertedero de todo aquel residuo que no venga acompañado del correspondiente documento de control y seguimiento debidamente cumplimentado, firmado y sellado en sus cinco hojas.

En el control de entrada del vertedero, el personal del mismo procederá a anotar en el documento de seguimiento y control —apartado reservado al gestor— los datos identificativos del mismo, la fecha y hora de recepción del residuo así como la cantidad recepcionada y será a su vez firmado y sellado. El gestor adjuntará además a su ejemplar, el ticket correspondiente expedido en la báscula de pesaje.

El documento de seguimiento y control está formado por cinco ejemplares de los cuales un ejemplar será para el productor, otro para el gestor, otros dos para la Viceconsejería de Medio Ambiente y otro para el transportista. En el momento de la recepción de los residuos en el vertedero, dos ejemplares del citado documento quedarán en poder de Baeza, mientras que los otros tres serán entregados por el personal del vertedero al transportista, el cual deberá hacer entrega al productor del residuo dos de los tres ejemplares proporcionados por el gestor.

Posteriormente tanto el gestor de los residuos como el productor de los mismos remitirán a la Delegación de Medio Ambiente del Gobierno Andaluz uno de los dos ejemplares del documento de control y seguimiento obrantes en su poder.

El productor, el transportista y el gestor deberán conservar el citado documento durante un período no inferior a 5 años, a contar a partir de la fecha de entrega de los residuos al gestor.

### Art. 13.Registro de productores.

Recogerá entre otros, los datos identificativos de los productores y de las actividades que dan lugar a la producción del residuo.

Asimismo el productor de residuos sólidos industriales inertes, está obligado a solicitar su inscripción en el Registro de productores que a tal efecto ha constituido Delegación de Medio Ambiente del Gobierno Andaluz. La inscripción en el citado Registro se llevará a cabo con carácter previo a la suscripción del primer documento de aceptación con el Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### Art. 14.Registro de transportistas.

Servirá para el control tanto de los vehículos de transporte como de sus titulares, debido a su importancia en la cadena de transferencia de los residuos sólidos inertes. Todos los transportistas deberán de inscribirse en este registro, ya sean habituales o no.

De igual modo, en virtud del artículo 20 del Decreto 423/ 1.994, el titular de la actividad de transporte que resulte designado por el productor de residuos sólidos industriales inertes, está obligado a solicitar su inscripción en el Registro de transportistas que a tal efecto ha constituido la Delegación de Medio Ambiente del Gobierno Andaluz.

### Art. 15.Condiciones de entrega y descarga de los residuos.

No se permitirá la entrega de cualquier clase de residuo que no sea presentada en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos, debiendo estar los residuos adecuadamente aislados por medio de un toldo para evitar vertidos antes de su llegada al vertedero.

Una vez en el interior del recinto del vertedero, el transportista del residuo responderá de cualquier accidente o afección que pueda causar a terceros como consecuencia de unas deficientes condiciones en el transporte y en la descarga de los residuos y subsidiariamente el productor del residuo.

En el caso de que se produjeran derrames de residuos en los accesos o en el interior del vertedero, el transportista estará obligado a su retirada inmediata. Si se produjera negativa por parte del transportista a retirar los residuos derramados por su causa, el Ayuntamiento de Baeza procederá a realizar dicho trabajo imputando la totalidad de los costes correspondientes a dicha operación al transportista, o subsidiariamente al productor del residuo.

Para proceder a la descarga de los residuos los conductores de los vehículos seguirán escrupulosamente las instrucciones dadas por el personal del vertedero.

Las operaciones de descarga se ajustarán para que se produzca el mínimo de molestias posibles, en particular a lo referente a producción de polvo y generación de ruido.

Si en el momento de la entrega del residuo, el mismo suscitara en el personal del vertedero cualquier duda sobre si realmente se corresponde con el identificado en el documento de seguimiento y control y/o de aceptación, podrá exigirse la espera al vehículo que hubiere de descargar los residuos, debiendo su conductor optar por realizar la espera estacionando el vehículo en el área destinada a tal efecto o abandonar el recinto del vertedero. No obstante, si se produce este último caso, estarán obligados a permitir la toma de muestras del residuo que transportan, por parte del personal del vertedero.

De igual modo, si en el momento de efectuar la descarga de los residuos el personal del vertedero comprobara que entre el material descargado existen residuos que no se corresponden con los citados en el documento de seguimiento y control y/o de aceptación, la descarga completa podrá ser rechazada y el transportista deberá devolver la totalidad de los residuos entregados al productor previa carga de los mismos mediante la maquinaria disponible en el vertedero, imputándosele a la empresa productora el cargo correspondiente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

En caso de que se detectara este hecho una vez que el transportista ha abandonado el recinto del vertedero, se comunicará el hecho a la empresa responsable del vertido, quien deberá retirar de inmediato los residuos no autorizados vertidos.

En ambos supuestos el responsable del vertedero procederá a realizar un reportaje fotográfico y emitirá un informe dando paso al inicio del correspondiente expediente sancionador.

El Ente gestor del vertedero pondrá a disposición de los usuarios un área de descarga especial para aquellos residuos que puedan ser objeto de recuperación aplicando Tasas especiales al objeto de potenciar el reciclado de los mismos.

### **Art. 16. Control de entrada de los residuos.**

En la recepción de los residuos se realizarán unos muestreos aleatorios de los mismos en los cuales se determinará por medio de un método de analítica rápida, si dichos residuos se corresponden con los autorizados. Dicha analítica estará en función del proceso de producción y por lo tanto del tipo de residuo generado, siendo los parámetros más frecuentes a controlar el PH, la humedad, la prueba de la ecotoxicidad, análisis de la concentración de los metales más problemáticos en el lixiviado y aceites y grasas.

Si no hay concordancia entre lo analizado y lo declarado, se realizará una analítica más profunda en la cual se confirmará si el residuo es o no el autorizado por el gestor. De confirmarse dicha diferencia, dichos residuos serán devueltos al productor. Los muestreos irán orientados sobre todo al control de aquellos residuos que pudieran ser más problemáticos, o que la empresa productora generara a su vez residuos de carácter tóxico o peligroso.

### **Art. 17. Control de pesada.**

Todos y cada uno de los vehículos que acudan al vertedero para depositar sus residuos, deberán realizar el control de pesada en base al cual se realizará la facturación. Los usuarios podrán solicitar al personal responsable del pesaje, el Certificado de calibración de la báscula extendido por empresa homologada.

### **Art. 18. Obligaciones y responsabilidades.**

El productor de residuos es responsable en cuanto generador del mismo, y como conocedor de su origen.

Además de las obligaciones recogidas a lo largo del texto de las presentes Ordenanzas, las personas físicas o jurídicas que produzcan y transporten residuos industriales están obligadas a facilitar al Ayuntamiento la información, inspección, toma de muestras y supervisión que ésta crea conveniente para asegurar el cumplimiento de las previsiones adoptadas para el transporte y tratamiento de residuos.

## **SECCION 3. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Art. 19. Infracciones.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Si se cometiera alguna de las infracciones que a continuación se tipifican, bien por parte del productor o bien por parte del transportista, se impondrán las sanciones pertinentes en la forma y cuantía previstas en estas Ordenanzas.

1. Se consideran infracciones muy graves:

La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a la solicitud de autorización de vertido para la obtención del Documento de aceptación.

El vertido de residuos tóxicos o peligrosos o mezcla de estos con otros residuos que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

La manipulación o falsificación de los Documentos de aceptación de residuos, seguimiento y control, analítica de residuos, u otros análogos.

La reincidencia o acumulación de infracciones graves.

2. Se consideran infracciones graves:

Obstaculizar las labores de información, inspección o toma de muestras.

El vertido de residuos tóxicos o peligrosos o mezcla de estos con otros residuos que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

El vertido de residuos que aun no teniendo la consideración de tóxicos o peligrosos, carecen de la correspondiente autorización administrativa para el depósito en el vertedero de Baeza.

El vertido de residuos de naturaleza orgánica, siempre que como consecuencia de ello no se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

La negativa a retirar los residuos vertidos incorrectamente.

La reincidencia o acumulación de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

Faltar al respeto al personal responsable del vertedero.

En general, incumplir cuantas obligaciones se deriven de las presentes Ordenanzas así como todas aquellas acciones u omisiones que impidan el buen funcionamiento de la explotación.

Art. 20. Prescripción.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Las infracciones a que se refieren las presentes Ordenanzas prescribirán en los siguientes plazos a contar desde la comisión del hecho:

- a) A los 12 meses para las infracciones muy graves.
- b) A los 8 meses para las infracciones graves.
- c) A los 6 meses para las infracciones leves.

### Art. 21.Sanciones.

1. La competencia para la imposición de sanciones será del Presidente del Ayuntamiento de Baeza.
2. Cada una de las infracciones recogidas en el artículo anterior podrá dar lugar a la imposición de todas o algunas de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves serán sancionadas con la imposición de una multa de hasta 15.000 pesetas, fijándose el importe en atención a la importancia de la infracción.

Las infracciones graves serán sancionadas con la imposición de una multa de 15.001 a 1.000.000 de pesetas, fijándose el importe en atención a la importancia de la infracción.

Las infracciones muy graves se sancionarán con la imposición de una multa por importe de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas, fijándose el importe en atención a la importancia de la infracción.

3. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado de daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.
4. La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración.
5. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los 12 meses, las impuestas por las infracciones graves a los 8 meses, y las impuestas por infracciones leves a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
6. La prescripción de la facultad sancionadora no impedirá al Ayuntamiento exigir a los responsables la restitución de las cosas y su reposición a su estado anterior cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

### Art. 22.Suspensión o anulación de la autorización.

Con independencia del cuadro de sanciones establecido, el incumplimiento por parte del usuario de sus obligaciones o la comisión de una infracción cualquiera podrá dar lugar a la suspensión o anulación de la autorización.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

## **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### Art. 23. Infracciones tributarias.

Las infracciones tributarias se sancionarán de conformidad con la Ley General Tributaria.

### Art. 24. Ejecuciones forzosas.

1. El Ayuntamiento de Baeza podrá proceder además a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución establecidas por cuenta del infractor y a su costa.
2. El importe de las sanciones, el de las indemnizaciones y coste económico de restitución del orden perturbado podrán ser exigidos por la vía administrativa de apremio, una vez adquiridas firmeza en dicha vía las resoluciones correspondientes.

### Art. 25. Responsabilidad ante otras administraciones.

En los supuestos en que los actos cometidos por el infractor pudieran ser constitutivos de falta administrativa ante otra Administración pública, el Ayuntamiento de Baeza lo pondrá en su conocimiento a la mayor brevedad.

### Art. 26. Responsabilidad penal. Intervención de la autoridad judicial.

1. En los supuestos en que los actos cometidos por el infractor pudieran ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad judicial.
2. Si se hubiere abierto expediente de infracción por dichos actos, trasladadas las actuaciones a la autoridad judicial, el Ayuntamiento dejará en suspenso el procedimiento sancionador hasta que dicha autoridad se pronuncie. La suspensión del procedimiento sancionador no impedirá que el Ayuntamiento adopte las medidas precisas para el restablecimiento de la situación alterada.
3. Producida la resolución judicial, aunque la misma sea absolutoria, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del expediente sancionador, respetando los hechos que los Tribunales hayan declarado probados. En ningún caso procederá sin embargo, la imposición de sanción administrativa por motivos ya sancionados por la autoridad judicial.

### Art. 27. Publicaciones.

El órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá acordar la publicación en el diario oficial correspondiente y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, así como los nombres y apellidos o razón social de las persona físicas o jurídicas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido el carácter de firmes.